



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Juan Manuel Avendaño Rivas.
Demandado	Grey S.A.S
Radicado	2021-286
Auto interlocutorio	0774
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de reparto	15 de julio de 2021

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias.

1. No se aporta poder.
2. En los hechos N° 5.1, 5.10, 5.11, 5.12 se mencionan unos periodos laborados, pero no se indica el año.
3. En la pretensión N° 8 se indican una serie de periodos laborados que no coinciden con la fecha de inicio y de terminación de la relación laboral.
4. No se allega en su totalidad la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas, no se allega lo relacionado como:
 - Copia de la relación de horas extras de los meses de febrero y mayo de 2019.
 - Estados de Bancolombia donde consta el pago de la nómina (4).
 - Desprendible de nómina del periodo de noviembre del 2018.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda del señor Juan Manuel Avendaño Rivas en contra de Grey S.A.S para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda

Segundo. Se allegue escrito de cumplimiento de requisito integrando toda la demanda.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 169 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 26 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario